

SCI-091-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantes del ITCR

MAE. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor
Auditoría Interna

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022. Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022.

Página 2

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

3. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

...

10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.

Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes...” (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

4. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, se dirigen las siguientes advertencias al Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022.

Página 3

“...

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.
2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado - asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.”

5. En el oficio FEITEC-PRES-0117-2021 de fecha 31 de diciembre, suscrito por el Bach. Alcides Sánchez Salazar, presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidente Electa Consejo Ejecutivo 2021-2022, y a la Secretaría del Consejo Institucional, se indica:

“...

Puntualmente ante la inquietud presentada en el AUDI-AD-005-2021 con respecto al cumplimiento de la distribución interna de los recursos indico lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022.

Página 4

1- A las asociaciones y órganos de FEITEC no se les hace la transferencia de los recursos de la misma manera que el TEC se lo hace a la federación, ya que se corre el riesgo de que las entidades no liquiden esas transferencias y se generen cuentas por cobrar muy elevadas.

2- A las asociaciones y órganos de FEITEC se les comunica su presupuesto disponible cada año, y el mismo se les va girando contra solicitudes teniendo algunos entes muy activos en ejecuciones y otros mas pasivos, al final del año los recursos no ejecutados se utilizan en proyectos de bienestar común como FESTEC, Festival Navideño, acondicionamiento de salas de lactancia, remodelación del edificio B4, entre otros.

3- Hemos realizado los esfuerzos para poder utilizar un software que nos permita consultar los avances en ejecución por ente interno (mas de 70 ejecutores), sin embargo, de momento no hemos podido implementarlo y no llevamos registros a mano debido a que la mayor parte de esfuerzos administrativos se utilizó estabilizando la situación financiera y su rezago.

4- Para el año 2022 la FEITEC iniciará con la información contable al día y le corresponderá a la gestión 2022-2023 analizar la posibilidad de cumplir con la EXIGENCIA que la auditoria pretende que el Consejo Institucional aplique sobre la FEITEC, por lo que recomiendo que la nueva presidente y tesorero puedan evaluar el tema con el Consejo Institucional.

Conclusión:

Del AUDI-AD-005-2021 reconozco la necesidad de poder tener controles actualizados de la ejecución por entidad federativa, pero es un tema que se encuentra en construcción, al mismo tiempo rechazo categóricamente el párrafo que afirma: “considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto”, ya que deslegitima los esfuerzos realizados por 2 años para estabilizar la elaboración de 36 estados financieros que desde mi percepción fue un gran avance en si mismo tomando en cuenta el rezago histórico con este tema, si la auditoria no se da por satisfecha con los esfuerzos realizados y el ritmo que lleva la FEITEC es una cuestión de ellos, nosotros seguimos trabajando en pro de mejora continua. Finalmente, la recomendación de transformar el modelo de transferencia a centro funcional ya es un tema repetitivo que la auditoria viene intentando desde hace tiempo en su afán de coadministrar sobre los temas referentes a la FEITEC y advierto a las gestiones futuras que no debe permitir que prosperen este tipo de propuestas.”

6. La Comisión de Planificación y Administración conoció el contenido del informe AUDI-AD-005-2021 titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022.

Página 5

CONSIDERANDO QUE:

1. En la reunión No. 955-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 27 de enero de 2022, se brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de la Vicerrectoría de Administración y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con el fin de discutir las advertencias del oficio AUDI-AD-005-2021, llegando a rescatar los elementos siguientes:
 - a. En el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna fue incluido el estudio “Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, periodo 2020”.
 - b. La Auditoría Interna requiere que el Consejo Ejecutivo de la FEITEC proporcione información que se indica ha sido solicitada de manera reiterada por distintos medios, lo que ha imposibilitado verificar el destino de los recursos transferidos, según lo establece el Estatuto Orgánico de la FEITEC, artículo 201.
 - c. El fortalecimiento del sistema de control interno constituye un medio para el logro de los objetivos y la protección del patrimonio público, reviste particular importancia el control que se realice para verificar que las organizaciones privadas que reciben transferencias hagan un uso correcto de los recursos según los objetivos planteados.
2. En la reunión No. 956 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 03 de febrero de 2022, se continuó el análisis de las advertencias emitidas por la Auditoría Interna sobre la información pendiente de presentación de parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, en conjunto -con el contenido del oficio FEITEC-PRES-0117-2021, remitido al respecto por la Presidencia de la FEITEC, donde se concluye que:
 - a. El Comité Ejecutivo de la FEITEC ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la información disponible (Estados Financieros) y mejorar los controles de la ejecución del ente federativo, esfuerzos que aún deben mantenerse sobre aspectos pendientes tal y como ha sido señalado.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 11, del 09 de febrero de 2022.

Página 6

- b. El destinatario de la advertencia, en este caso el Consejo Institucional, debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones necesarias para satisfacer la necesidad de información de la Auditoría y procurar el fortalecimiento del sistema de control interno.
 - c. Es conveniente programar una futura audiencia con la Administración, la FEITEC y la Auditoría Interna, ya que el tema en cuestión es de relevancia y no debe limitarse la discusión a los elementos de la advertencia planteada.
3. Toda vez que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, le impone deberes en su calidad de jerarca y responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control interno al Consejo Institucional, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 956 recomendar al Pleno que, proceda a solicitar un plan de trabajo, para atender las advertencias contenidas en el informe AUDI-AD-005-2021.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que, en conjunto con la FEITEC y en el plazo de 10 días hábiles, presente un plan de acción para atender las dos advertencias citadas en el informe AUDI-AD-005-2021, incluyendo lo referido al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el convenio vigente; informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal